

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.6349363		
Objeto del Contrato:	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y apoyar la coordinación de las actividades en el marco de las acciones de promoción, protección y garantía del derecho de participación de los organismos de acción comunal y su articulación con los diferentes grupos poblacionales, instancias, escenarios sociales y comunitarios en el municipio de chía.		
Contratista:	Ana María Ríos Rodríguez		
No. de Cedula	43.269.892 de Medellín		
Fecha Inicio del Contrato	20/05/2024	Fecha de Terminación	19/08/2024
Periodo del Informe	24 de junio a 23 de julio de 2024		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 28.500.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 9.500.000
Saldo por Pagar	\$ 9.500.000
Pago No.	N.º 2

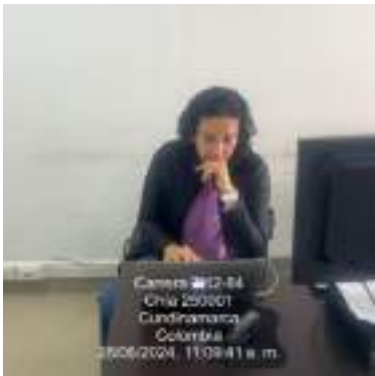
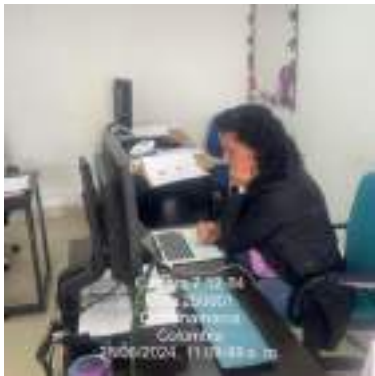
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N °	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	71547843	Junio	\$ 475.000
Pensión			\$ 608.000
ARL			\$ 19.900
Salud	71550912	Julio	\$ 475.000
Pensión			\$ 608.000
ARL			\$ 19.900

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.6349363, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 23 de junio a 23 de julio de 2024, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Apoyar a la coordinación de reuniones de seguimiento que se realicen en el marco de la ejecución de las ideas de proyectos elegidas por los diferentes grupos poblacionales y organizaciones comunales en la implementación del presupuesto, quedando evidenciado a través de la elaboración de actas, planillas de asistencia y material fotográfico.	Para cumplir con la obligación presente, orientada al seguimiento de reuniones en el marco de las ideas de proyectos de presupuesto participativo, se manifiesta que dichas acciones fueron llevadas a cabo a nivel institucional. Se reitera la necesidad, por indicaciones administrativas, de continuar con el seguimiento de los proyectos de vigencias pasadas, responsabilidad que recae en el equipo territorial de presupuesto participativo. Además, se destaca la importancia de continuar con la construcción del borrador del proyecto de acuerdo y del decreto que reglamenta la metodología del presupuesto participativo en el municipio de Chía. Este esfuerzo es fundamental para garantizar la transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, promoviendo así la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y en el desarrollo sostenible del municipio. <i>A continuación, se relacionan las evidencias que justifican el cumplimiento de esta obligación y que se pueden encontrar nombradas de la siguiente manera en la carpeta "Evidencias"</i> Evidencias fotográficas que muestran el trabajo coordinado equipo de Presupuesto Participativo y en compañía de la responsable del tema, dicha reunión se realizó el 24 de junio



Evidencias fotográficas que muestran el trabajo en el ajuste y modificación del borrador del Acuerdo de la metodología de Presupuesto Participativo, dicha reunión se realizó el 28 de junio



Acta y Evidencias fotográficas que muestran el trabajo colaborativo entre el equipo de grupos poblacionales y de presupuesto participativo; con el fin de revisar y ajustar las acciones necesarias para la elaboración del proyecto de acuerdo, dicha reunión se realizó el 02 de julio de 2024.



Evidencias fotográficas que muestran el trabajo en el ajuste y modificación del borrador del Acuerdo de la metodología de Presupuesto Participativo, dicha reunión se realizó el 15 de julio.



Evidencias fotográficas que muestran el trabajo en el ajuste y modificación del borrador del Acuerdo de la metodología de Presupuesto Participativo con la presencia de un funcionario de la Secretaria de Ambiente, dicha reunión se realizó el 16 de julio.



Acta y Evidencias fotográficas que muestran el trabajo coordinado equipo de Presupuesto Participativo y en compañía de la responsable del tema, dicha reunión se realizó el 17 de julio.



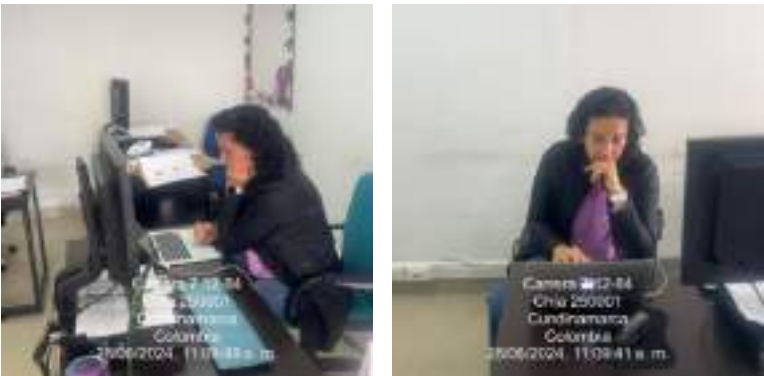
	
2. Brindar apoyo en los escenarios de encuentros ciudadanos, en donde concurren las organizaciones comunales, grupos poblacionales, y demás grupos de interés, aplicando las metodologías definidas para recopilar la información necesaria en los procesos de formulación de la política pública de participación ciudadana y la implementación del presupuesto participativo, obligación contractual que se mide a través de actas de reunión, evidencias fotográficas y de video del acompañamiento virtual y/o presencial.	Para cumplir con esta obligación, se asistió a la Asamblea de la Junta de Acción Comunal (JAC) de Calatrava, con el objetivo de mostrar a la comunidad que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria cuenta con un equipo interdisciplinario. Durante esta asamblea, se demostró cómo se articulan los procesos dentro de la secretaría, lo que garantiza un acompañamiento adecuado en los diferentes escenarios de participación ciudadana que se desarrollan en el territorio. Esta iniciativa no solo evidenció la coordinación y el trabajo conjunto de los diferentes profesionales involucrados, sino que también reforzó el compromiso de la secretaría con la comunidad, asegurando que se escuchen y se tomen en cuenta las voces y necesidades de los ciudadanos en todas las etapas del proceso participativo. <i>A continuación, se relacionan las evidencias que justifican el cumplimiento de esta obligación.</i> Lista de asistencia y evidencias fotográficas de la Asamblea de la JAC Calatrava, dicha reunión se llevó a cabo el 26 de junio de 2024  
3. Prestar apoyo en los diferentes espacios comunitarios que se desarrollen con las organizaciones comunales, grupos poblacionales e	Para cumplir con esta obligación, se llevaron a cabo cuatro reuniones de coordinación con el equipo ampliado de Grupos Poblacionales. Estas reuniones fueron esenciales debido a requerimientos administrativos y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los cuales exigen la continuidad en el acompañamiento de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. Las sesiones estuvieron orientadas al diseño metodológico y técnico para asegurar un acompañamiento pertinente, efectivo e inclusivo.

instancias de participación del municipio, que estén orientados a la implementación de la ruta metodológica de la política de presupuesto participativo, en sus diferentes fases, quedando evidenciado a través de la elaboración de actas, planillas de asistencia y material fotográfico.	El objetivo de estas reuniones fue establecer estrategias claras y detalladas que permitieran una intervención coherente y adaptada a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Además, se buscó garantizar que todas las acciones emprendidas fueran inclusivas, respetando y promoviendo la diversidad y la participación activa de todos los miembros de este grupo poblacional. De esta manera, se aseguró que el enfoque adoptado fuera holístico y que las voces de los más jóvenes fueran escuchadas y tenidas en cuenta en los procesos de toma de decisiones que les afectan directamente. <i>A continuación, se relacionan las evidencias que justifican el cumplimiento de esta obligación.</i> Evidencias fotográficas de las cuatro sesiones y que se realizaron en el mes de julio en las instalaciones de la Secretaría de Participación 02 de julio 3 de julio
--	--

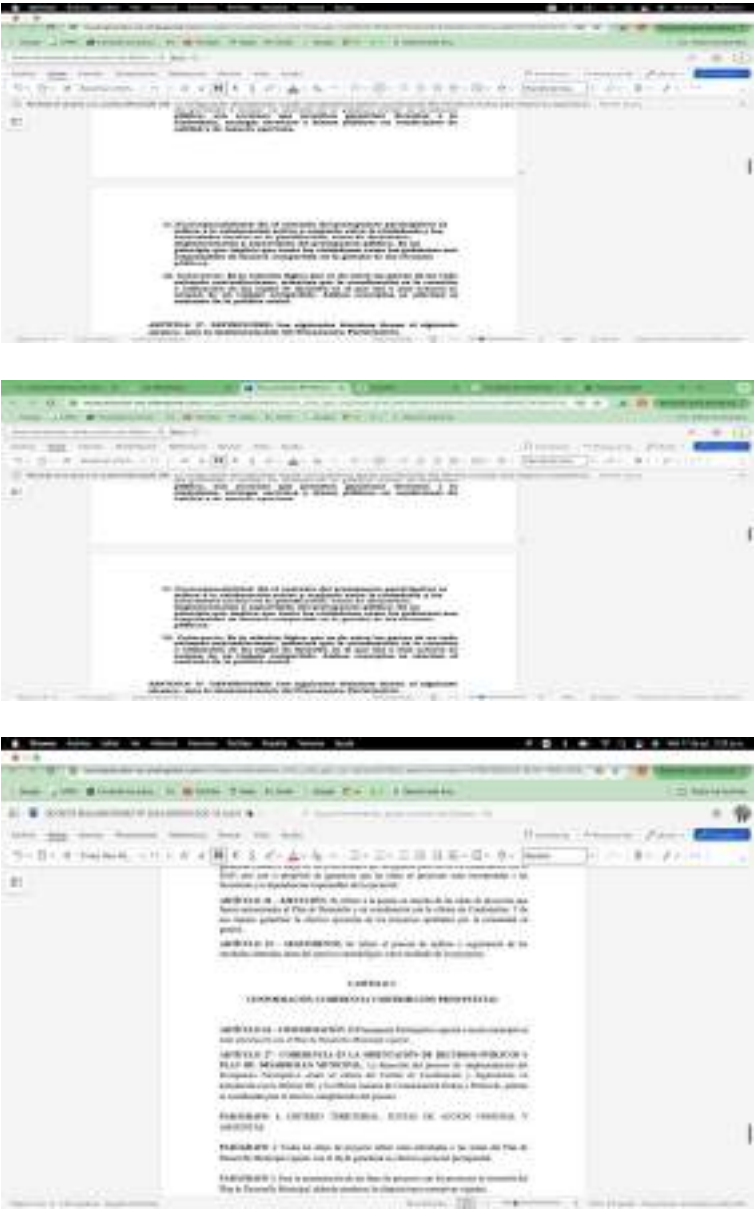
	  5 de julio  19 de julio   
4. Apoyar en la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, los encuentros y demás espacios comunitarios realizados desde las organizaciones	Para garantizar el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la implementación y gestión del presupuesto participativo, se programaron una serie de reuniones estratégicas. Estas reuniones tuvieron como objetivo principal comprender en profundidad la normatividad vigente sobre el presupuesto participativo. A partir de ese entendimiento, se propusieron ajustes metodológicos, técnicos y políticos al proyecto de acuerdo y al decreto que lo reglamenta. Además, se buscó involucrar a diversos actores clave, como representantes comunitarios, expertos en políticas públicas y funcionarios gubernamentales, para asegurar una visión integral y colaborativa en la toma de decisiones. De esta manera, se pretendió no solo cumplir con los requisitos legales, sino también optimizar la efectividad y la transparencia en la gestión del presupuesto participativo. <i>A continuación, se relacionan las evidencias fotográficas que justifican el cumplimiento de esta obligación</i>

comunales, grupos poblacionales e instancias de participación del municipio. Se medirá a través de actas, planillas de asistencia diligenciadas vía virtual o física y material fotográfico.

Evidencias fotográficas que muestran el trabajo en el ajuste y modificación del borrador del Acuerdo de la metodología de Presupuesto Participativo, dicha reunión se realizó el 28 de junio



Evidencias de pantallazos en donde se logra evidenciar el trabajo autónomo que se ha realizado en pro del proyecto de acuerdo.

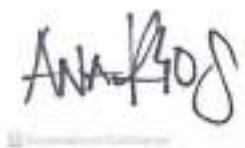


Evidencias fotográficas que muestran el trabajo en el ajuste y modificación del borrador del proyecto de Acuerdo de la metodología de Presupuesto Participativo, dicha reunión se realizó el 15 de julio.

	    Evidencias fotográficas que muestran el trabajo en el ajuste y modificación del borrador del proyecto de Acuerdo de la metodología de Presupuesto Participativo con la presencia de un funcionario de la Secretaria de Ambiente, dicha reunión se realizó el 16 de julio.  
5. Apoyar las intervenciones de orientación y coordinación de los procesos de participación de los grupos poblacionales y de las organizaciones comunales, desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género, que permita evidenciar la participación de estos grupos y de estas variables. Esta obligación será evidenciada mediante:	Para dar cumplimiento a la presente obligación, se dio inicio a la primera sesión de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta iniciativa se llevó a cabo con el objetivo de conocer las expectativas de los jóvenes participantes y realizar una georreferenciación de los mismos, identificando los sectores del municipio que tienen representación en este escenario. La participación de niños y niñas es fundamental, ya que aporta una perspectiva fresca y genuina sobre las necesidades y deseos de la comunidad. Además, involucrar a los más jóvenes en procesos de toma de decisiones fomenta una cultura de ciudadanía activa desde temprana edad, empoderándolos como agentes de cambio en su entorno. Este espacio también permite a los niños y niñas expresar sus opiniones y preocupaciones, asegurando que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en la formulación de políticas públicas. La georreferenciación de los participantes es crucial para garantizar una representación equitativa de todas las áreas del municipio, permitiendo una comprensión más precisa de las diferentes realidades y necesidades locales. De esta manera, se promueve una participación inclusiva y diversa, que enriquece el proceso y asegura que las decisiones tomadas reflejen verdaderamente las demandas y aspiraciones de toda la comunidad.

Documentos expedidos con ocasión de la presente obligación.	Para evidenciar el cumplimiento de esta acción se anexa al final del presente informe de actividades el documento borrador del proyecto de Acuerdo y del Decreto de la metodología de presupuesto participativo en el municipio de Chía. <i>A continuación, se relacionan las evidencias fotográficas que justifican el cumplimiento de esta obligación</i> 
6. Brindar apoyo en la secretaría de Participación Ciudadana para procurar y promover la participación de todos los grupos poblacionales y de las organizaciones comunales en los ejercicios de control social y de rendición de cuentas. Esta obligación será evidenciada mediante: Documentos expedidos con ocasión de cumplimiento de la obligación contractual	Durante el mes en cuestión, se logró adelantar un borrador del documento para contribuir a la estrategia de formación dirigida a las diferentes organizaciones sociales y comunales. Este avance es significativo porque proporciona una base estructurada y coherente para capacitar a estos grupos en el ejercicio del Control Social. La elaboración de este borrador es un paso fundamental en el proceso de empoderamiento ciudadano, ya que permite identificar las necesidades específicas de las organizaciones y adaptar los contenidos formativos a sus contextos particulares. El objetivo principal de esta estrategia es dotar a las organizaciones sociales y comunales de los instrumentos necesarios para ejercer un Control Social efectivo. Esto implica no solo el conocimiento de los mecanismos y herramientas disponibles para la vigilancia de la gestión pública, sino también el desarrollo de habilidades prácticas para su implementación. La formación propuesta abarca desde la sensibilización sobre la importancia del Control Social hasta la capacitación en técnicas específicas, como la auditoría ciudadana, el uso de tecnologías de la información y la construcción de redes de colaboración. La creación del borrador permite una revisión y ajuste continuo, garantizando que la estrategia final sea inclusiva y efectiva. Este documento preliminar es crucial para asegurar que los contenidos sean pertinentes y responden a las realidades y desafíos que enfrentan las organizaciones sociales y comunales en su labor de control y vigilancia. Además, facilita la planificación de las actividades de capacitación, definiendo claramente los objetivos, contenidos, metodologías y recursos necesarios. En resumen, el borrador de la estrategia de formación es un logro clave que sienta las bases para un proceso de capacitación sólido y orientado a resultados. Al proporcionar instrumentos para un Control Social efectivo, se fortalece la participación ciudadana y se promueve una gestión pública más transparente y responsable. Para evidenciar el cumplimiento de esta acción se anexa al final del presente informe de actividades el documento borrador de Plan de Capacitación. Control Social
7. Apoyar a la secretaría de	Para dar cumplimiento a esta obligación, se desarrolló un plan de capacitación integral destinado a movilizar a la ciudadanía en los

Participación Ciudadana y Acción comunitaria para propiciar espacios de fortalecimiento y apropiación conceptual de los mecanismos de participación ciudadana, de las instancias de protección de derechos para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos. Esta obligación será evidenciada mediante: Actas de reunión en asuntos de gestión de espacios e implementación de los mismos.	asuntos públicos que le competen. Este plan se enfoca en la profundización de los mecanismos de participación ciudadana y en la importancia de generar debates constructivos y tomar decisiones coherentes y responsables. El diseño del plan de capacitación responde a la necesidad de fortalecer la democracia participativa, donde los ciudadanos no solo sean informados, sino también protagonistas activos en la toma de decisiones que afectan su comunidad. Profundizar en los mecanismos de participación, como audiencias públicas, consultas populares y presupuestos participativos, es esencial para que los ciudadanos comprendan cómo pueden influir efectivamente en la gestión pública. Además, la generación de debates constructivos permite a la ciudadanía deliberar sobre distintos puntos de vista, facilitando una comprensión más amplia y matizada de los problemas públicos. Esto es crucial para tomar decisiones informadas y responsables, que consideren los intereses y necesidades de toda la comunidad. El plan de capacitación también busca crear una cultura de responsabilidad y coherencia en la toma de decisiones. Al proporcionar herramientas y conocimientos necesarios, se capacita a los ciudadanos para evaluar críticamente las opciones disponibles, considerando las implicaciones a largo plazo de sus decisiones. Esto no solo fortalece la gestión pública, sino que también fomenta la confianza en las instituciones y en el proceso democrático. En resumen, este plan de capacitación es una iniciativa estratégica que promueve una participación ciudadana más activa y consciente, asegurando que los ciudadanos estén mejor preparados para influir en los asuntos públicos de manera efectiva y responsable. Para evidenciar el cumplimiento de esta acción se anexa al final del presente informe de actividades el documento borrador de Plan de Capacitación. Mecanismos de Participación.
8. Presentar informes mensuales que den cuenta de las acciones realizadas en los procesos de articulación, acciones complementarias o de trabajo en red, realizado entre las organizaciones comunales y los grupos poblacionales e instancias de participación del municipio. Esta actividad se medirá, con los documentos elaborados y entregados.	El presente informe tiene como objetivo detallar los avances alcanzados en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato. Este contrato se enfocó principalmente en la elaboración del proyecto de Acuerdo y Decreto de la metodología de presupuesto participativo en el municipio de Chía, además de la construcción de planes de acción orientados a la capacitación en control social y mecanismos de participación. La elaboración del proyecto de Acuerdo y Decreto para la metodología de presupuesto participativo es un paso fundamental para institucionalizar un proceso que permite a los ciudadanos influir directamente en la asignación de recursos públicos. Este proyecto no solo establece las bases normativas necesarias para implementar el presupuesto participativo, sino que también garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Al involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones sobre el uso del presupuesto municipal, se fomenta una mayor corresponsabilidad y compromiso con el desarrollo local. Paralelamente, la construcción de planes de acción para la capacitación en control social y mecanismos de participación es crucial para empoderar a los ciudadanos y fortalecer la democracia local. Estos planes de acción están diseñados para proporcionar a los ciudadanos las herramientas y conocimientos necesarios para ejercer una vigilancia efectiva sobre la gestión pública, así como para participar activamente en procesos de toma de decisiones. La capacitación en control social permite a los ciudadanos identificar y denunciar irregularidades, mientras que el conocimiento de los mecanismos de participación les permite influir de manera constructiva en los asuntos públicos. En conjunto, estas iniciativas buscan no solo cumplir con los objetivos contractuales, sino también promover una cultura de participación activa y responsable en el municipio de Chía. Al detallar los avances en estos aspectos, el informe demuestra el compromiso con la mejora continua de la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia participativa en la comunidad.



ANA MARÍA RÍOS RODRÍGUEZ
43.269.892 de Medellín

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

1 de 4

PROCESO: Oficina Participativa Ciudadana

DEPENDENCIA: PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Director de Programación y Planeación Sebastian Montoya

NATURALEZA DE LA REUNIÓN:

- ☐ Consejo _____
- ☐ Comité _____
- ☒ Reunión Reunión Participativa Ciudadana
- ☐ Otro _____

ACTA N°	FECHA			
	02/Julio 2024			
LUGAR				
	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
ASISTENTES	Katrine Fuentes B	107714152	Contratista / SPAC	katrine.fuentes@chiriqui.gov.cr
	Diego Fortis V.	79392354	Contratista / SPAC	diego.fortis@chiriqui.gov.cr
	Sebastian Montoya	11244575	Contratista / SPAC	sebastian.montoya@chiriqui.gov.cr
INVITADOS	Luis Sandoval	11244575	Contratista / SPAC	luis.sandoval@chiriqui.gov.cr

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Plantear propuesta del proyecto de acuerdo de presupuesto participativo

2. ORDEN DEL DÍA

1. Saludo
2. Presentación de diapositivas
3. Asignación de tareas



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN JUAN

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

2 de 4

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

La reunion da inicio a las 8:35am, Sebastian como líder de la reunion da el saludo de bienvenida.

Para dar inicio se le pregunta a los contratista que se han reunido con el Alcalde para saber que meta tiene en presupuesto participativo. Ellos comentan que se busca un porcentaje del presupuesto participativo para las Juntas de Acción Comunal.

Sebastian propone un acuerdo de lineas generales.

Revisar la viabilidad de los proyectos por medio de el Alcalde, Hacienda, participación y jurídica.

Se habla de Propiedad horizontal la cual se quiere unir a presupuesto participativo para se tiene la idea de como se que tipo de proyectos se pueden viabilizar los recursos y se cuando preguntar a jurídica como se puede manejar.

Se menciona de division de los recursos para las juntas se habla de proporcionar a equitativamente la cual se va estudiar los dos permisos para saber cual principio se tienen las juntas. Sebastian afirma con unos buenos criterios de proporcionaridad se puede repartir a juntas mas necesitadas. En la division no se tiene influencia a Asignados ya que todos los que hacen parte de este grupo ya hacen parte de una junta pero se propone que si una junta no solicita los recursos antes que se le entregue a los Asignados de nuevo esos recursos se le entregan a Asignados para que ellos los utilicen.

La reunion se da por terminada a las 11:04am.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHUS

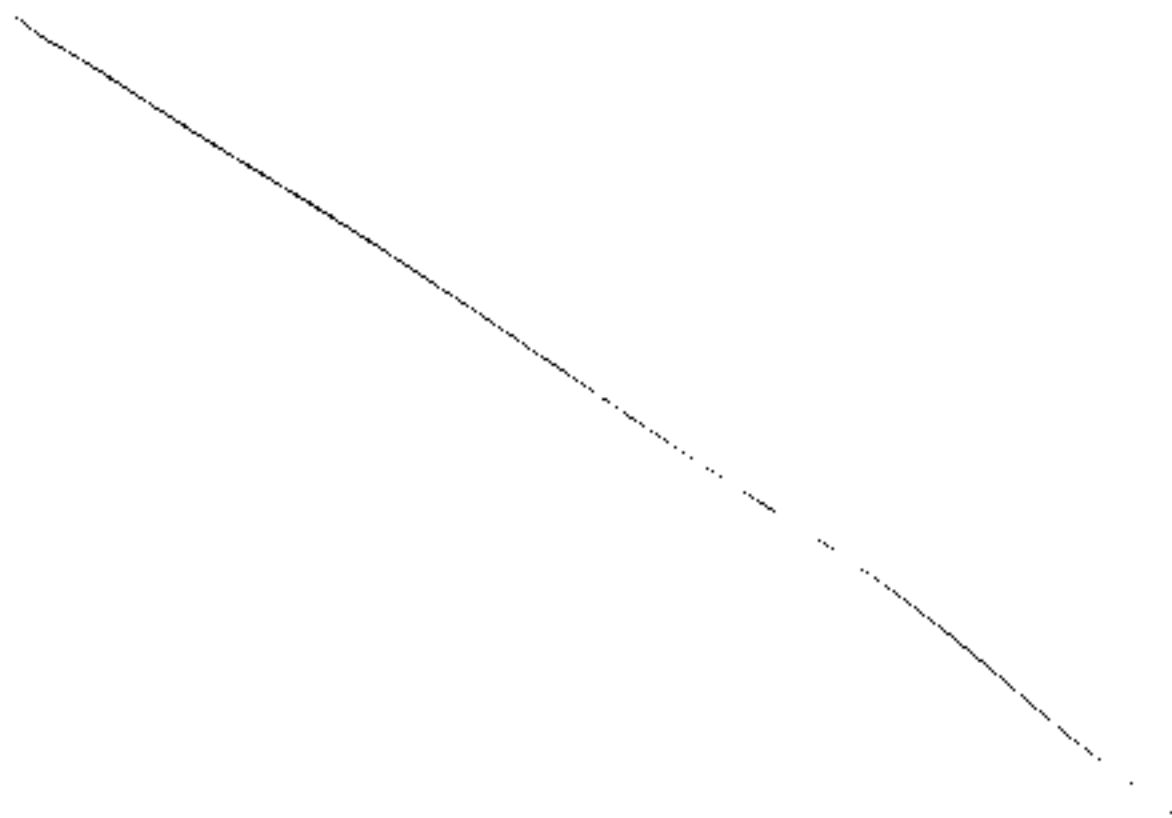
PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO
PAGINAS

SIG-FT-01-V3
3 de 4

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA



4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

Terminar con el acuerdo y realizar el proyecto e expedir el decreto reglamentario para presentarlo en reunión el día 09 de Julio y realizar la reunión de socialización queda estipulada para el Miércoles 10 de Julio con la meta de entregar todo el acuerdo y decreto el día 15 de Julio.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE LIMA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

4 of 4

5. ANEXOS

Registro de Asistencia

6. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Revisión y aprobación de Acuerdos en línea musical, temas musicales	Ana Elena, Katherine, Javier Castellblanca	9 Julio 2024
Revisión de este reglamento	Catalina y Javier	9 Julio 2024

FIRMAS

Firma: Angie C. Zendejas
Nombre: Angie Katerine C. Zendejas B. P. S. S.

Firma: 
Nombre: JES, A Carnegie Unit 2

Firma: 
Nombre: Dr. Catalino Ortiz T.
Dir. Universitario

Firma: Arturo Castro B. Aguirre
Nombre: Arturo B.

Firma: _____
Nombre: _____

Firma: _____
Nombre: _____

Firma: 
Nombre: ANA YKRA 30/11/2014

Firma: Andrés Montaña López
Nombre: Andrés Montaña López



6.000.000.000
16.000

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO

SIG-PT-02-V3

PAGINAS

2 de 2

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA / PROCESO	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
12						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						



2 jul 2024 10:22:59 a. m.
12-100 Carrera 7
Chía
Cundinamarca

#LOUIS SNEIDER MONTAÑEZ



Carrera 7 12-84
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia
2/07/2024, 10:21:34 a. m.



Carrera 7 12-80

Chía 250001

Cundinamarca

Colombia

2/07/2024, 8:57:25 a. m.



Carrera 7 12-84
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia
2/07/2024, 8:57:05 a. m.



A. CALIDAD MUNICIPAL
DE CHILA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO SIG-FT-01-V3

PAGINAS 1 de 4

PROCESO: Comisión de Participación Ciudadana

DEPENDENCIA: PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA

RESPONSABLE DE LA REUNION: Ara Isabel Castellanos

NATURALEZA DE LA REUNION:

- ☐ Consejo
- ☐ Comité
- ☒ Reunión
- ☐ Otro

ACTA N°

FECHA 11 - Julio 2024

LUGAR Comité Secretario de Participación Ciudadana

	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
ASISTENTES	Ara Isabel Castellanos	25710101	Pro' de Participación Ciudadana	aracastellanos@chila.gob.mx
	Juan Víctor Martínez	100072113	Coordinador	juanmartinez@chila.gob.mx
	Katerina Cisneros	100072113	Coordinadora	katerinacisneros@chila.gob.mx
	Juan Camacho	100072113	Coordinador	juancamacho@chila.gob.mx
INVITADOS	Ara Elena Ruiz	113209892	Coordinadora	araruaiz@chila.gob.mx
	Ara Amparo Reyes	210072113	Coordinadora	aramparareyes@chila.gob.mx

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

La presente Acta es evidencia de un ejercicio participativo gestionado, guiado y/o acompañado por la Secretaría de Participación ciudadana y Acción Comunitaria, por lo tanto, no registra especificaciones técnicas de temáticas diferentes a las de Participación Ciudadana y Acción Comunal, por esta razón, cualquier referencia precisa a definiciones técnicas, deberá ser registrada por las entidades responsables en un Acta acorde a sus procesos internos, o contar con las anotaciones precisas realizadas por el personal designado por estas entidades para la visita.

En ese orden de ideas, el objetivo de la presente reunión es: Realizar el seguimiento, supervisión y coordinación de los temas asignados por el grupo de participación participativa.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

2 de 4

2. ORDEN DEL DÍA

- 1) Informes
- 2) Revisión de temas

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da inicio la reunión a las 9:32 am por parte de la Promotora Ana Isabel con unas recomendaciones a los temas de preparar el informe, como los temas de digitalización entre los centralistas, también se menciona que 2 centralistas se han ido al campo de los ayuntamientos, el cual que, esto por parte de el centralista Jairo Castellanos por Insatisfacción y comentarios respectivos.

De una vez se dan los saludos mutuos para presentar los informes de este mes que para algunos es el último del contrato. Por parte de la supervisión pide el informe mensual como lo han sido, también los anexos, anexos y un resumen del Informe en el Informe de Supervisión.

Se pasa a revisar la retroalimentación de los temas puestos en la reunión pasada, se le pide a Marjorie que para el próximo informe entregue todas las actas organizadas y digitalizadas en el repositorio. También a otros temas solo pide a Jesús de hacer la actualización de los recursos digitales y seguir de formar que todos, personas, editores y complementarlo en un proceso.

Se da por terminada la reunión a las 10:30 am para que los compañeros marjorie y Jesús preparen terminar un informe requerido por la Ingeniera Scholasti



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

4 de 4

5. ANEXOS

6. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Actualizar cuadros de seguimiento	Abogados y Jueces	19 de Julio - 2021
Actualizar de seguimiento	Katherine y Jueces	21 de Julio - 2021

FIRMAS

Firma:

Nombre: ANA YAKIA RUIZ RODRIGUEZ
COORDINISTA.

Firma:

Nombre: JESUS A. GARCIA GONZALEZ

Firma:

Nombre: ROSA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ

Firma:

Nombre:

Firma:

Nombre: DAVID FERNANDO HERNANDEZ

Firma:

Nombre: ANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

Firma:

Nombre:

Firma:

Nombre:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE OÑA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

3 de 4

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

Municipalidad
de Chila

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO
PAGINAS
SIG-FT-02-V3
1 de 2

CARACTERIZACIÓN ENTRENAMIENTO REUNIÓN X ATENCIÓN EVALUACIÓN

PROCESO

Gestión de Intervención Ciudadana

DEPENDENCIA

Intervención Ciudadana y Participación Ciudadana

FECHA

13-03-2024

HORARIO

TERMINAL

UNEP Flujo Intervención Ciudadana

RESPONSABLE DEL TEMA

Ana Isabel Castellanos Ruiz

asesor Técnico Especializado

MÓDULO DE ENTRENAMIENTO

Trámites de Seguimiento con el grupo de Intervención Ciudadana

De acuerdo al cumplimiento a la Disposición en la Ley 581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1371 de 2013, con el consentimiento de este Concejo Municipal, se a la Unidad de Chila para que utilice mis datos personales, incluidos mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el seguimiento con el tratamiento de datos. Asimismo, declaro que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chila de la Política de Protección de Datos de la Política de Protección de Datos. Revuélvase, ubicada en el siguiente enlace: <https://www.unep.co/contratantes/consentimiento-proteccion-de-datos>. 712 Transparencia: requisitos de cumplimiento directivo para notificar o manifestar el consentimiento para la recolección y procesamiento de datos personales.

Nº	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Juan Sebastián Hernández	96056199	SPC-MC	Coordinador	juan.hernandez@unep.gov.co	
2	Teo Antonio Camacho Vazquez	44224812	SPC-AC	Coordinador	teo.camacho@unep.gov.co	
3	Katherine Cifuentes	401174452	SPC-AC	Coordinadora	katherine.cifuentes@unep.gov.co	
4	Andrés Felipe Rodríguez	52109458	SPC-AC	Coordinador	andres.felipe@unep.gov.co	
5	Ana María Pérez P.	43264822	Participación Ciudadana	Analista	ana.maria.perez@unep.gov.co	
6	Sebastián Rodríguez Ruiz	43770164	SPC-AC	Coordinador	sebastian.rodriguez@unep.gov.co	
7						
8						
9						
10						
11						
12						



Compartir en
40004

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO
PAGINAS

SIG-F1-02-V3
2 de 2

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA / PROCESO	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						



Carrera 7 12-84
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia
17/07/2024, 10:01:15 a. m.



Carrera 7 12-84
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia
17/07/2024, 9:59:50 a. m.

A photograph of an office environment. In the center, a woman with dark hair tied back, wearing a light-colored blazer over a patterned shirt, is looking towards the camera with a slight smile. To her left, a woman with dark curly hair, wearing a dark jacket, is seated at a desk, looking down at papers. In the background, two men are visible; one is wearing a maroon jacket and is leaning over a desk. The office has several desks with computer monitors, papers, and other items. A whiteboard with colorful decorations is on the wall in the background. A brown bag and a teal bag are on a desk to the right. The text is overlaid in the bottom right corner.

Carrera 7 12-84
Chia 250001
Cundinamarca
Colombia
17/07/2024, 10:01:08 a. m.

Plan de Capacitación: Promoción de la Participación Ciudadana en el Control Social

1. Objetivos del Plan

- **Objetivo General:** Fomentar la participación activa de los ciudadanos en el control social y la vigilancia de la gestión pública.
- **Objetivos Específicos:**
 - o Sensibilizar a la población sobre la importancia del control social.
 - o Proporcionar herramientas y conocimientos necesarios para la participación efectiva.
 - o Fortalecer las capacidades de los líderes comunitarios y representantes de organizaciones civiles.
 - o Promover la creación de redes de colaboración entre ciudadanos y organizaciones.

2. Identificación de los Grupos Poblacionales

- Comunidades urbanas y rurales.
- Organizaciones no gubernamentales (ONGs).
- Asociaciones de vecinos.
- Líderes comunitarios.
- Jóvenes y estudiantes.
- Grupos vulnerables (mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.).

3. Contenido del Programa de Capacitación

- **Módulo 1: Introducción al Control Social**
 - o Definición y fundamentos del control social.
 - o Importancia del control social en la gestión pública.
 - o Derechos y deberes de los ciudadanos en el control social.
- **Módulo 2: Herramientas y Mecanismos de Participación Ciudadana**
 - o Mecanismos de denuncia y seguimiento.
 - o Uso de tecnologías de la información para el control social.
 - o Herramientas de auditoría ciudadana.
- **Módulo 3: Estrategias de Participación Comunitaria**
 - o Organización y movilización comunitaria.
 - o Estrategias de comunicación y sensibilización.
 - o Casos de éxito y buenas prácticas.
- **Módulo 4: Formación en Liderazgo y Empoderamiento**
 - o Desarrollo de habilidades de liderazgo.
 - o Técnicas de negociación y resolución de conflictos.
 - o Empoderamiento y participación de grupos vulnerables.
- **Módulo 5: Redes de Colaboración y Alianzas Estratégicas**
 - o Construcción de redes de colaboración.
 - o Alianzas con instituciones públicas y privadas.
 - o Sostenibilidad y continuidad de las iniciativas de control social.

4. Metodología de Capacitación

- **Modalidad:** Presencial, virtual o mixta.
- **Técnicas:**
 - o Conferencias y charlas magistrales.
 - o Talleres prácticos y estudios de caso.
 - o Mesas redondas y debates.

- o Trabajo en grupo y dinámicas participativas.
- **Recursos:**
 - o Materiales didácticos (manuales, guías, presentaciones).
 - o Plataformas virtuales y herramientas interactivas.
 - o Expertos y facilitadores con experiencia en control social y participación ciudadana.

5. Cronograma de Actividades

- Duración total del programa: 3 a 6 meses.
- Frecuencia de las sesiones: Semanal o quincenal.
- Duración de cada sesión: 2 a 4 horas.

6. Evaluación y Seguimiento

- Evaluación continua del progreso de los participantes.
- Encuestas de satisfacción y retroalimentación.
- Monitoreo y seguimiento de la implementación de proyectos comunitarios.
- Informe final de resultados y recomendaciones.

7. Presupuesto

- Costos de materiales y recursos didácticos.
- Honorarios de los facilitadores.
- Logística y transporte (en caso de sesiones presenciales).
- Plataforma y herramientas tecnológicas (en caso de sesiones virtuales).

8. Difusión y Convocatoria

- Estrategia de comunicación para convocar a los participantes.
- Uso de redes sociales, medios de comunicación locales y boletines informativos.
- Colaboración con organizaciones comunitarias y líderes locales para la difusión.

Este plan de capacitación es un punto de partida que se puede ajustar según las necesidades específicas de la comunidad y los recursos disponibles.

Plan de Capacitación: Mecanismos de Participación y Protección de Derechos en Asuntos Públicos

1. Objetivos del Plan

- **Objetivo General:** Capacitar a los participantes en los mecanismos de participación ciudadana y las instancias disponibles para la protección de derechos, promoviendo su involucramiento activo en la consulta, deliberación y toma de decisiones en asuntos públicos.
- **Objetivos Específicos:**
 - o Informar sobre los derechos y deberes de los ciudadanos en la participación pública.
 - o Proveer conocimiento sobre los diferentes mecanismos de participación ciudadana.
 - o Desarrollar habilidades para la consulta, deliberación y toma de decisiones colectivas.
 - o Fortalecer la capacidad de los participantes para utilizar instancias de protección de derechos.

2. Contenido del Programa de Capacitación

- **Módulo 1: Introducción a la Participación Ciudadana**
 - o Definición y conceptos clave.
 - o Importancia de la participación ciudadana en la democracia.
 - o Marco legal y normativo.
- **Módulo 2: Mecanismos de Participación Ciudadana**
 - o Audiencias públicas.
 - o Consultas populares.
 - o Plebiscitos y referendos.
 - o Iniciativa popular legislativa.
 - o Presupuestos participativos.
 - o Cabildos y asambleas ciudadanas.
- **Módulo 3: Instancias de Protección de Derechos**
 - o Defensorías del Pueblo.
 - o Organismos de control (Contraloría, Procuraduría).
 - o Tribunales y cortes de derechos humanos.
 - o Mecanismos internacionales de protección de derechos.
- **Módulo 4: Procesos de Consulta y Deliberación**
 - o Técnicas de facilitación de reuniones y debates.
 - o Métodos de consulta participativa.
 - o Herramientas de deliberación y toma de decisiones colectivas.
- **Módulo 5: Implementación y Seguimiento de Decisiones**
 - o Planificación y ejecución de acciones comunitarias.
 - o Monitoreo y evaluación de resultados.
 - o Estrategias de sostenibilidad y continuidad.

3. Metodología de Capacitación

- **Modalidad:** Presencial, virtual o mixta.
- **Técnicas:**
 - o Exposiciones teóricas y charlas magistrales.
 - o Talleres prácticos y dinámicas participativas.
 - o Estudios de caso y análisis de experiencias reales.
 - o Simulaciones y juegos de rol.
 - o Mesas redondas y paneles de discusión.
- **Recursos:**
 - o Materiales didácticos (manuales, guías, presentaciones).

- o Plataformas virtuales y herramientas interactivas.
- o Expertos y facilitadores con experiencia en participación ciudadana y derechos humanos.

4. Cronograma de Actividades

- Duración total del programa: 4 a 6 meses.
- Frecuencia de las sesiones: Semanal o quincenal.
- Duración de cada sesión: 3 a 5 horas.

5. Evaluación y Seguimiento

- Evaluación inicial para conocer el nivel de conocimiento de los participantes.
- Evaluaciones periódicas para medir el progreso y la comprensión de los temas.
- Encuestas de satisfacción y retroalimentación.
- Monitoreo de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.
- Informe final de resultados y recomendaciones.

6. Presupuesto

- Costos de materiales y recursos didácticos.
- Honorarios de los facilitadores y expertos.
- Logística y transporte (en caso de sesiones presenciales).
- Plataforma y herramientas tecnológicas (en caso de sesiones virtuales).

7. Difusión y Convocatoria

- Estrategia de comunicación para convocar a los participantes.
- Uso de redes sociales, medios de comunicación locales y boletines informativos.
- Colaboración con organizaciones comunitarias, instituciones educativas y líderes locales para la difusión.

Este plan de capacitación está diseñado para proporcionar a los participantes los conocimientos y herramientas necesarios para involucrarse activamente en la participación ciudadana y la protección de derechos en asuntos públicos.

ACUERDO No.
Fecha de sanción ()

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA METODOLOGÍA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO
DE CHÍA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 68 DE
DICIEMBRE 29 DE 2014 Y N° 141 DE AGOSTO 23 DE 2018.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1° define: “*Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°, consagra: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que la Constitución Política de Colombia el artículo 209, manifiesta: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 287, dispone: “*las entidades territoriales gozan de autonomía, por tanto, pueden gobernarse y ejercer sus competencias, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales, lo anterior en el marco de la Constitución y la ley*”.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311, establece: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Que La Constitución Política de Colombia en su Artículo 313 numeral 2º, dispone: “*corresponde a los Concejos Municipales Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (...)*”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 366 consagra: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*”.

Que el Artículo 117 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan las normas para modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios*”, con relación al Presupuesto Participativo dispone:

“ARTÍCULO 117. COMUNAS Y CORREGIMIENTOS. *Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus Municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.*

(...)

PARÁGRAFO 3. *El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un Presupuesto Participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del Presupuesto Municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.*

En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

Para la implementación y ejecución del Presupuesto Participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y Presupuesto Participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito.

Que el Congreso de la República a través de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, cuyo artículo 90 define el proceso del Presupuesto Participativo como *“un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que según la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su Artículo 90, establece: *“Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que según la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su Artículo 91, establece: *“Objeto. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión”*.

Que según la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su Artículo 92, establece: *“Finalidad. La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el Artículo 355 de la Constitución Nacional”*.

Que según la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su Artículo 93, establece: *“Seguimientos a los acuerdos participativos. Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional. PARÁGRAFO. Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Consejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales”*.

Que, así mismo, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 100 indica: *“De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la Ley podrán realizar ejercicios de Presupuesto Participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales*

que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consecuencia, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo”

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal N° 68 del 29 de diciembre de 2014 “Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de la planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía”, cuya finalidad dispuesta en el artículo 3ª es *“fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas”*

Que el artículo 6º del mencionado acuerdo dispone que *“la Administración Municipal creará las condiciones organizacionales y dispondrá los recursos necesarios para garantizar el pleno desarrollo del proceso de planeación y Presupuesto Participativo”*.

Que posteriormente, el alcalde municipal de Chía expidió el Decreto N°11 del 27 de febrero de 2017 *“Por el cual se deroga el Decreto N° 20 de 2015, se reglamenta el Acuerdo Municipal N° 68 de diciembre 29 de 2014, en relación con el procedimiento del proceso de planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía”*.

Que consecutivamente el Concejo Municipal de Chía, profirió el Acuerdo N° 141 del 23 de agosto de 2018, *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 68 de 2014, por el cual se adoptó la política pública para el diseño e implementación de la planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía”*, con el cual se modificaron los artículos 7, 9 10 y 13 del Acuerdo N° 68 de 2014, en razón a que se consideró necesario establecer una coherencia con respecto a la implementación de la política pública de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía. Por lo tanto, se planteó el cambio de la denominación de los términos *“ZONAL Y LOCAL”* por *“ZONAL O SECTORIAL”*, así mismo se unificaron criterios de algunas actividades, como resultado de la reglamentación del proceso, trabajo territorial y experiencias de las vigencias 2016 y 2017.

Que seguidamente la Alcaldía Municipal de Chía, emitió el Decreto N° 078 del 5 de abril de 2021 *“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal N° 11 del 27 de febrero de 2017, por el cual se reglamentan los Acuerdos Municipales N° 68 de 2014 y 141 del 2018 y se dictan disposiciones”*.

Que finalmente, el Municipio de Chía a través del Decreto N° 157 del 13 de julio de 2021, reglamentó el proceso de implementación de la política pública de planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 68 de 2014, modificado por el Acuerdo N° 141 de 2018.

Que el 30 de mayo de 2024, se recibió bajo radicado No. 20249999917870, de la alcaldía municipal de Chía, el documento de la Veeduría Ciudadana titulado *“¿Cómo vamos con el Presupuesto Participativo?”*. Donde se exponen las experiencias de vigencias anteriores, de

acuerdo con la metodología utilizada y las recomendaciones ciudadanas del proceso realizado hasta la fecha.

Que, para evitar la constante modificación de Acuerdos y Decretos, es necesario crear una metodología clara para la implementación del Presupuesto Participativo en el municipio de Chía.

Que, en este orden de ideas, se torna indispensable expedir un nuevo Acuerdo Municipal que establezca una metodología unificada y renovada para la implementación del Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía y derogue el Acuerdo Municipal N° 68 de diciembre 29 de 2014 y el Acuerdo Municipal N° 141 de agosto 23 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA;

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Municipal establece los lineamientos metodológicos para la implementación de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía y fija los principios básicos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Municipal son de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal de Chía, en los niveles central y descentralizado, así como para todos los integrantes de los diferentes escenarios presentes en el Municipio.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. Fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación de la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La metodología del Presupuesto Participativo que se refiere el presente Acuerdo Municipal estará orientada por los siguientes principios:

- 1) **Autonomía:** Se respetará la independencia y autonomía en la toma decisiones de cada colectivo o redes que intervengan en el proceso de Presupuesto Participativo.
- 2) **Calidad:** Se promoverá la calidad y pertinencia de los temas del proceso de Presupuesto Participativo, en los aspectos técnicos, mediante el desarrollo de acciones que fortalezcan las habilidades y conocimientos de los participantes.

- 3) **Corresponsabilidad:** Se propenderá por un equilibrado balance de responsabilidades entre la Administración Municipal y las organizaciones ciudadanas, en la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo al que se refiere el presente Acuerdo.
- 4) **Equidad:** Se buscará estimular la participación ciudadana, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, en los espacios de discusión del Presupuesto Participativo.
- 5) **Participación:** Se buscará que la práctica del Presupuesto Participativo sea producto y factor de promoción y fortalecimiento del ejercicio pleno de la participación de todos los habitantes del territorio.
- 6) **Reconciliación:** Se propenderá porque en los espacios de discusión del Presupuesto Participativo se promueva la reconciliación, la concordia y la resolución pacífica de los conflictos.
- 7) **Solidaridad:** Se estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre las organizaciones ciudadanas y demás actores presentes en el Municipio, así como el compromiso de éstas con el bienestar general de la población y la construcción de una ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa.
- 8) **Transparencia:** Se buscará que el Presupuesto Participativo se construya y desarrolle sobre la base de compromisos éticos entre las partes involucradas, en los cuales se privilegien el interés general sobre el particular y se busque fortalecer las buenas prácticas, la visibilidad y el control social sobre el manejo de los recursos públicos.
- 9) **Incidencia:** Se refiere a la acción determinante en la construcción colectiva y democrática de las decisiones para la resolución de problemas o en las causas comunes.
- 10) **Integridad:** Se refiere al desempeño correcto en las actuaciones individuales y desde la actuación pública. A nivel individual, debe ser una disposición correcta y coherente, que lleve a las personas a actuar en defensa de lo público. Desde la actuación pública, son acciones que permiten garantizar derechos a la ciudadanía, entregar servicios y bienes públicos en condiciones de calidad y de manera oportuna.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Los siguientes términos tienen alcance para la implementación del Presupuesto Participativo.

- 1) **Plan de Desarrollo Municipal – PDM:** Instrumento de planeación que tiene la capacidad de asignar recursos para la ejecución y el desarrollo de los proyectos priorizados y relacionados con el objetivo de desarrollo territorial durante la vigencia de un periodo de gobierno.

- 2) **Planeación:** Es de carácter estratégico para el mediano y largo plazo, orientado bajo el propósito común del desarrollo integral, creando capacidades colectivas para la gestión del desarrollo.
- 3) **Planeación Participativa:** Se entiende como el proceso por el cual la sociedad civil determina la dirección de las políticas, planes, programas, proyectos o procedimientos en función de sus necesidades. La participación puede ocurrir en la delimitación de los resultados e impactos esperados y en la definición de productos y actividades.
- 4) **Presupuesto Participativo:** Es un mecanismo democrático que permite a los habitantes del Municipio de Chía, deliberar y decidir sobre la asignación de una partida del presupuesto municipal de libre destinación. Además, es una herramienta que ayuda a fortalecer y fomentar la comunicación y la participación ciudadana.
- 5) **Acuerdos Participativos:** El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 6) **Metodología de Presupuesto Participativo:** Se refiere al proceso sistemático que se sigue para llevar a cabo la implementación de Presupuesto Participativo. Es decir, es el camino que se toma para planear, ejecutar, verificar y evaluar el Presupuesto Participativo y garantizar el derecho a la participación ciudadana.
- 7) **Propuesta de idea de proyecto:** En el contexto del Presupuesto Participativo, una "*Propuesta de Idea de Proyecto*" es una idea o iniciativa presentada por los ciudadanos con el objetivo de ser considerada para financiación y ejecución utilizando los recursos públicos asignados a este proceso participativo. Las propuestas de proyectos son fundamentales para el éxito del Presupuesto Participativo, ya que permiten a los ciudadanos expresar sus necesidades y prioridades, y contribuir directamente a la mejora de su comunidad.
- 8) **Postulante:** Los postulantes serán las personas que presentan una propuesta de idea de proyecto, en representación de un territorio, un grupo poblacional, una Junta de Acción Comunal del Municipio de Chía en la implementación del Presupuesto Participativo.
- 9) **Instancia de participación:** Es un punto de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía donde, a través de procesos de diálogo, discusión y acuerdo, se determinan acciones en busca del bienestar general. Además, es una plaza donde las políticas y las agendas públicas se hacen concretas y objetivas. Algunas de las principales funciones de las instancias de participación son: acuerdo, seguimiento y

evaluación de políticas; supervisión y control social de la gestión pública; deliberación y contribuciones en la formación de agendas públicas locales. Estas instancias se clasifican de acuerdo con su origen, composición y si son de coordinación institucional.

- 10) **Instancias formales de Participación Ciudadana:** Son escenarios de diálogo en donde su creación, composición, atribuciones, mecanismos de funcionamiento y alcance, están determinados por algún instrumento normativo.
- 11) **Instancias no formales de Participación Ciudadana:** Son espacios de diálogo por iniciativa ciudadana en los que la comunidad en general puede discutir asuntos de interés común. Estos espacios no están regulados por normas y suelen surgir de manera espontánea para abordar temas específicos.
- 12) **Asambleas Municipales.** Las Asambleas Municipales, en el caso del Municipio de Chía, son espacios en los que se socializa el proceso metodológico, los resultados de viabilidad técnica y los resultados de las propuestas que ganaron el proceso de votación de Presupuesto Participativo en el territorio según la metodología en el presente acuerdo. Además, en estos participan las autoridades territoriales, los habitantes del Municipio y demás actores interesados para conocer asuntos de interés público y comunitario. Estas asambleas son una forma directa de participación ciudadana y democracia deliberativa.
- 13) **Laboratorio de Participación:** Un Laboratorio de Participación es un espacio innovador y experimental, diseñado para fomentar la participación ciudadana y la creación de propuestas. Estos laboratorios son plataformas colaborativas donde ciudadanos, autoridades locales, organizaciones comunitarias y otros actores sociales trabajan juntos para identificar problemas, generar soluciones y desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida en sus territorios.
- 14) **Grupo poblacional:** Un grupo poblacional se refiere a un colectivo de personas dentro de una población que comparten características similares en razón a su condición étnica, ciclo de vida, género u otro. Para el presente documento se refiere específicamente a los grupos tales como (juventud, adultez y adulto mayor), grupos por diversidad de género (Mujeres, Hombres, LGBTIQ+), grupos de acuerdo a su situación o condición (Víctimas del conflicto armado, Personas con discapacidad, población migrante) Grupo étnico (indígena, Afrodescendiente, palanquero, ROM y raizales), grupos de interés-, Instituciones de educación, educadores, estudiantes, Veedores, Ambientalistas, Asociaciones, Agremiaciones (campesinos, empresarios, sectores productivos, sindicatos), Organizaciones de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, Entidades Gubernamentales, Organizaciones políticas.
- 15) **Juntas de Acción Comunal:** La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con

personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

16) **ASOJUNTAS:** Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

17) **Residencia:** Es el lugar habitual de una persona, la estancia en un lugar determinado, la zona geográfica donde esta se establece para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos.

18) **Acción Comunal:** Es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Es una instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas.

19) **Acción Comunitaria:** es el conjunto de las iniciativas y proyectos que abordan de manera colectiva los retos sociales. Con la voluntad de mejorar las condiciones de vida en el territorio y de construir una sociedad más inclusiva y cohesionada.

TITULO II.

AUTORIDADES, INSTANCIAS Y ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8°. AUTORIDADES. La máxima autoridad del proceso de Presupuesto Participativo es el ALCALDE (SA) MUNICIPAL de Chía, Cundinamarca.

ARTÍCULO 9°. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO. Son las instituciones de carácter interno de la administración municipal que definirán los lineamientos y requisitos para la metodología a implementar en Presupuestos Participativos.

ARTÍCULO 10. COMITE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO Es el órgano máximo que orienta, coordina y realiza la viabilidad técnica de las propuestas realizadas por los ciudadanos en el proceso metodológico de Presupuesto Participativo en el Municipio y está conformado por:

1. Alcalde (sa) Municipal
2. Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
3. Secretario (a) de Planeación.

4. Secretario (a) de Hacienda.

PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Orientar, coordinar y supervisar la implementación del Presupuesto Participativo.
2. Entregar de manera oportuna la información relacionada con las líneas de inversión, metas a ejecutar mediante presupuestos participativos y cantidad de proyectos por meta que serán objeto del ejercicio de presupuestos participativos de manera previa, armonizado con las líneas y/o proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Esto será liderado y presentado por las Secretarías de Planeación y Hacienda Municipal.
3. Convocar a las Secretarías, Direcciones o Entes Descentralizados de la administración municipal, con el fin de dar conceptos y viabilidad técnica de los proyectos presentados por la ciudadanía en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo con los criterios de administración, contratación y presupuesto público.
4. Acompañar y asesorar permanentemente el ejercicio de viabilidad técnica durante el proceso de Presupuesto Participativo.
5. Presidir las asambleas de apertura, socialización de viabilidad técnica y de resultados con la comunidad en general y demás actores interesados.
6. Exponer los criterios metodológicos a realizar en el proceso de Presupuesto Participativo de principio a fin.
7. Realizar la delegación formal a las entidades de la administración municipal para la implementación de las ideas de proyecto de Presupuesto Participativo.
8. Dar a conocer las propuestas viables técnicamente a la comunidad en general, mediante la asamblea de socialización.
9. Crear y diligenciar los instrumentos de seguimiento al Presupuesto Participativo con cada entidad y/o entidades responsables (jurídico, financiero, técnico – de cada secretaría responsable del proyecto según meta, y comunitario que corresponde a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria).
10. Adelantar y consolidar la información del seguimiento y ejecución, así como el reporte de cumplimiento de metas, ejecución técnica y financiera de forma trimestral presentando un informe, en liderazgo de las Secretarías de Planeación y Hacienda Municipal.
11. Realizar actas de las reuniones del comité. Esto será realizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
12. Realizar los trámites administrativos que dé lugar para el inicio de la ejecución de las ideas de proyecto.
13. Establecer los indicadores de medición de cada idea de proyecto de acuerdo con la armonización al plan de desarrollo vigente.
14. Reportar el seguimiento de los avances presupuestales de la ejecución de las ideas de proyecto.

15. Generar la reunión de enlace y articulación con la registraduría municipal, la personería municipal y un representante de las veedurías ciudadanas formalmente constituidas con objeto en temas de Participación Ciudadana, con el fin de garantizar la transparencia e informar los casos atípicos en el proceso de elección y ejecución de las propuestas ciudadanas.

PARÁGRAFO 2. La comisión de coordinación y seguimiento, en liderazgo del Alcalde(sa) Municipal, será el encargado(a) de solicitar a las diferentes secretarías y entidades descentralizadas la conformación de grupos de trabajo de forma oficial, garantizando la permanencia de los integrantes en el proceso de Presupuesto Participativo, *principalmente, en la etapa de viabilidad técnica, seguimiento de ejecución y evaluación de resultados.*

PARÁGRAFO 3. El secretario(a) de la entidad/dependencia responsable de realizar la viabilidad técnica deberá disponer de la asesoría y apoyo de todo su equipo para que el proceso se dé con las condiciones que garanticen la efectividad y eficiencia del proceso. Lo anterior, también debe realizarse en el proceso de seguimiento a las ejecuciones y evaluación final del proceso. Asimismo, el secretario(a) deberá delegar un funcionario de planta con capacidad suficiente para tomar decisiones si no puede asistir a las sesiones citadas por el comité.

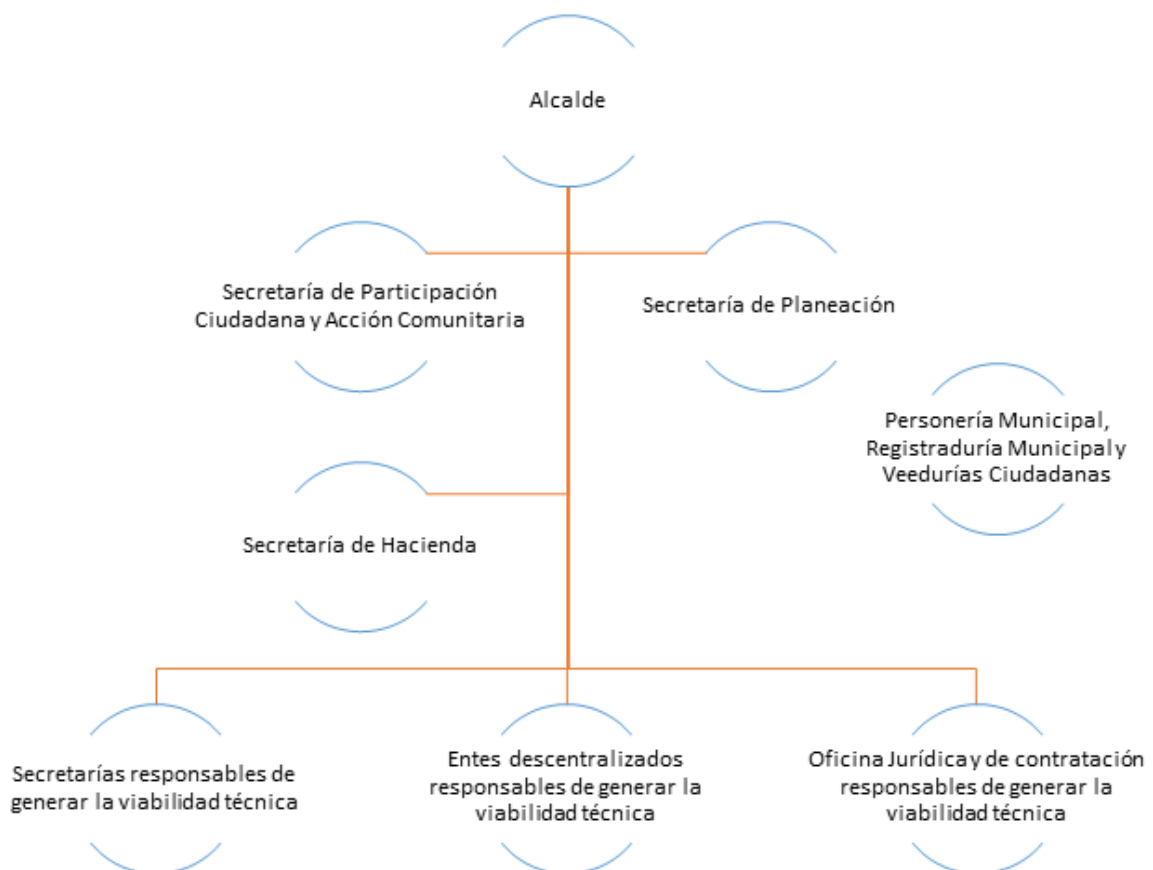


Figura 1. Comité de Coordinación y Seguimiento

ARTÍCULO 12. DINAMIZADORES TÉCNICOS Y TERRITORIALES: Está conformado por un equipo interdisciplinario de contratistas y funcionarios de planta de la

Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar la participación ciudadana de los habitantes del Municipio de manera técnica, territorial y operativa. Esto será liderado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de la mano del Comité Coordinador y de Seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 10 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS DINAMIZADORES: Son funciones de los dinamizadores técnicos y territoriales lo siguiente:

1. Apoyar las acciones que se realicen en el marco de la implementación de la ruta metodológica de Presupuesto Participativo.
2. Fortalecer el proceso de implementación de Presupuesto Participativo.
3. Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la ruta metodológica.
4. Adelantar acciones en el territorio que permitan la participación de la ciudadanía en el proceso de implementación de la ruta metodológica de Presupuesto Participativo.
5. Acompañar los diferentes espacios de participación de la ruta metodológica.
6. Apoyar la convocatoria de la ciudadanía y realización de los escenarios de participación descritos en el presente acuerdo.
7. Sistematizar y/o consolidar la información de las ideas de proyecto.
8. Mantener constante comunicación con el comité de coordinación y seguimiento para garantizar la efectividad de los procesos.
9. Apoyar la elaboración de las ideas de proyecto de los diferentes postulantes, en especial la comunidad rural o con dificultades en el uso de tecnologías.
10. Propiciar la armonía y el respeto en los espacios de participación en el marco de la implementación de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 13°. ESCENARIOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Son escenarios de máxima representación y participación en el territorio los siguientes:

- a) **CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 340 de la Constitución Política de 1991, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 028 de 2008, las Sentencias C-015 de 1996, C-191 de 1996 y C-524 de 2003, los Consejos Territoriales de Planeación son instancias clave para garantizar una planificación participativa, inclusiva y efectiva en Colombia, permitiendo que las políticas públicas se diseñen y ejecuten con una visión compartida y consensuada entre gobierno y ciudadanía. Además de realizar un proceso de control social a los recursos asignados y ejecutados en los territorios.
- b) **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** De acuerdo con la Ley 134 de 1994 en el Artículo 9 y en el Artículo 81, los Consejos Municipales de Participación Ciudadana son instancias de carácter consultivo y de asesoramiento que buscan fomentar la participación de los ciudadanos en la gestión pública local. Están

integrados por representantes de diversos sectores de la comunidad, como organizaciones sociales, comunitarias, económicas, culturales, ambientales, educativas, entre otras.

- c) **ASAMBLEAS MUNICIPALES:** Las Asambleas Municipales son espacios de encuentro y deliberación ciudadana, en los cuales los habitantes de un territorio (Municipio, vereda, barrio, etc.) se reúnen para discutir y tomar decisiones sobre asuntos de interés público y comunitario. Estas asambleas son una forma directa de participación ciudadana y democracia deliberativa.
- d) **LABORATORIOS DE PARTICIPACIÓN:** Un Laboratorio de Participación es un espacio innovador y experimental diseñado para fomentar la participación ciudadana y la creación de ideas y/o proyectos que benefician a la comunidad en general o un sector específico. Estos laboratorios son plataformas colaborativas donde ciudadanos, autoridades, organizaciones comunitarias y otros actores sociales trabajan juntos para identificar problemas, generar soluciones y desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida en sus territorios.

TÍTULO III

METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 12°. DEFINICIÓN DE LAS FASES E IMPLEMENTACIÓN METODOLÓGICA: Para la implementación de la presente ruta metodológica se deberá contar con el Plan de Desarrollo Municipal aprobado y sancionado por el Concejo Municipal, con el fin de conocer, priorizar y separar las metas relacionadas para Presupuesto Participativo. El proceso de implementación del Presupuesto Participativo se realizará a escala municipal de acuerdo con la siguiente metodología dividida en cinco (4) fases:

Fase 1 – Alistamiento, sensibilización y formación.

Fase 2 – Convocatoria y viabilidad técnica.

Fase 3 - Priorización y/o votación de propuestas.

Fase 4 - Armonización, ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 13. FASE 1 - ALISTAMIENTO SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN. El proceso de alistamiento de la metodología de Presupuesto Participativo dentro de la Alcaldía Municipal será liderado por el Comité de Coordinación y Seguimiento en cabeza del Alcalde Municipal según lo estipulado en el artículo 10 del presente acuerdo, con el fin de definir las metas, procesos y demás actividades a ejecutar en Presupuesto Participativo. Corresponderá a la Alcaldía Municipal realizar la estrategia de divulgación, información y formación por los diferentes medios dispuestos para tal fin (virtuales, presenciales, mixtos) incluyendo a la población en general mayor de 14 años para el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA DE APERTURA. La administración municipal dará apertura al proceso de Presupuesto Participativo en el Municipio, mediante una asamblea municipal, garantizando la convocatoria de la población mayor de 14 años. Asimismo, se presentará a la ciudadanía el cronograma del proceso, las metas del Plan de Desarrollo Municipal que saldrán al proceso de Presupuesto Participativo en las cuales podrán participar la comunidad interesada y demás actores de la sociedad civil.

ARTÍCULO 15. FASE 2 – CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y VIABILIDAD. Se realizará la convocatoria de la comunidad en general mayor de 14 años, incluyendo las Juntas de Acción Comunal, Instancias de Participación (formales y no formales), Grupos Poblacionales y demás actores de la sociedad civil, quienes tendrán la opción de postular sus ideas según su interés, ya sean de carácter Autónoma o Colaborativa (mediante los laboratorios de participación) y que se ajusten a las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, previamente definidas y socializadas en la asamblea de apertura.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Se encargará de viabilizar las ideas de proyectos presentadas por los ciudadanos mediante proyectos autónomos y de laboratorios de participación con la antelación suficiente para evaluar técnica y transversalmente cada proyecto que se socializará para conocimiento de la comunidad y posterior votación.

ARTÍCULO 17. ASAMBLEA DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DE VIABILIDAD DE LAS IDEAS DE PROYECTO. La socialización de los resultados de la viabilidad técnica (propuestas que pasan a la fase 3 - votación) se realizará por medio de una Asamblea de Socialización y/o por transmisión en vivo, donde participe la ciudadanía en general y las personas que propusieron sus proyectos de idea.

ARTÍCULO 18. FASE 3 - VOTACIÓN DE PROPUESTAS. La votación será realizada de manera mixta, presencial como virtual, garantizando la participación de la comunidad en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 19. ASAMBLEA DE CIERRE Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE VOTACIÓN. Esta Asamblea de cierre deberá ser un espacio de socialización de los resultados obtenidos del proceso de votación y de las propuestas ganadoras a ser ejecutadas por la administración municipal. Asimismo, la Alcaldía Municipal, deberá emitir un documento público (resolución, decreto, etc.,) donde se estipulen los resultados de la votación y los proyectos a ejecutar en las siguientes vigencias concordando con el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 20. FASE 4 - ARMONIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El comité coordinador y de seguimiento, en liderazgo del Alcalde(sa) Municipal, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda, será el encargado de ajustar las ideas de proyecto que ganaron, cumpliendo con los requerimientos técnicos de la Secretaría de Planeación para la

ejecución, seguimiento y evaluación. Adicionalmente, tendrá la obligación de presentar el documento técnico de presupuestos participativos ya consolidado ante el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI

PARÁGRAFO 1. Será responsabilidad del Comité coordinador y de seguimiento, en cabeza del Alcalde(sa) Municipal y la Secretaría de Planeación, revisar y disponer las metas del Plan de Desarrollo Municipal que serán incluidas en Presupuestos Participativo según la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 2. La viabilidad técnica de las propuestas se realizará mediante el Comité Coordinador y de Seguimiento, con cada una de las entidades responsables del proceso quienes deberán garantizar el concepto jurídico, técnico, financiero y comunitario. Una propuesta solo podrá pasar a la fase de votación si cumple con la totalidad de los conceptos de viabilidad necesarios para su ejecución.

PARÁGRAFO 3. Con el fin de garantizar la representatividad, los proyectos que sean viables técnicamente serán elegidos para ejecución bajo la metodología de elección de mayoría simple (*las decisiones se toman por la mayoría de los votos de los asistentes y/o participantes*) por cada una de las metas ejecutadas en el proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO IV

CONFORMACIÓN, COHERENCIA Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 21°. CONFORMACIÓN: El Presupuesto Participativo operará a escala municipal en total articulación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO 22°. COHERENCIA EN LA ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO: La dirección del proceso de implementación del Presupuesto Participativo estará en cabeza del Comité de Coordinación y Seguimiento, en articulación con la Oficina TIC y la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo, quienes se coordinarán para el efectivo cumplimiento del proceso.

PARÁGRAFO 1. Todas las ideas de proyecto deben estar articuladas a las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, con el fin de garantizar su efectiva ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO 2. Para la armonización de las ideas de proyecto con los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, deberán atenderse las disposiciones normativas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para el cumplimiento en la orientación de los recursos asignados, se deberá tener en cuenta el procedimiento y los tiempos estipulados en el estatuto orgánico del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 4. Los gastos ocasionados para el soporte operativo en el desarrollo de la implementación no se podrán ejecutar con cargo a los recursos asignados, para presupuestos participativos.

ARTÍCULO 23°. PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: establece que la administración municipal apropiará los recursos, a través de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, destinará una partida de los ingresos corrientes de libre destinación. Esta partida equivaldrá al 6.5 % de la vigencia del año dos (2) y el 6.5 % del año tres (3) de gobierno, totalizando un 6.5%, de conformidad al presupuesto aprobado en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Además, se destinará el **6%** a Juntas de Acción Comunal del 6.5 % de cada vigencia, para las vigencias dos y tres con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2166 de 2021, capítulo XVI artículo 92 que expone lo siguiente: *“Proyectos comunales. Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo.”*; el restante se repartirá para los proyectos de Presupuesto Participativo de los ciudadanos mayores de 14 años con criterios de viabilidad y votación por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1. Para la primera y la última vigencia del respectivo periodo de gobierno no se destinará partida del presupuesto de estos ingresos.

PARÁGRAFO 2. La administración distribuirá el recurso asignado para el Presupuesto Participativo considerando las definiciones del artículo 5 de este acuerdo y las propuestas ganadoras por mayoría simple que salgan de la aplicación de la metodología establecida del acuerdo, acorde a las metas establecidas del Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO 3. La administración municipal deberá garantizar la ejecución 100% de los proyectos ganadores del proceso metodológico de Presupuesto Participativo. De no poder realizar la ejecución durante las vigencias estipuladas para tal fin, deberá soportarlo y presentar los excedentes de Presupuesto Participativo ante el Concejo Municipal mediante el Plan Operativo Anual de Inversión.

PARÁGRAFO 4. Cuando la ejecución de los proyectos en el marco de Presupuesto Participativo se realice en un 100% y se presente un saldo en el recurso financiero, este pasará a ser incorporado a los recursos propios de libre destinación del Municipio.

ARTÍCULO 24. DECRETO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: La administración municipal, en cabeza del Comité

de Coordinación y Seguimiento, deberá expedir un Decreto Municipal que consigne los rubros financieros para el Presupuesto Participativo, desagregado por cada proyecto ganador por votación expuesta dentro de la metodología plasmada en este acuerdo.

ARTÍCULO 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Consiste en mantener la información actualizada de todos los procesos y una sistematización permanente del cumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por la administración municipal en los diferentes escenarios de participación de Presupuesto Participativo. La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria administrará este sistema junto al Comité de Coordinación y Seguimiento.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades y funciones de las comisiones y órganos creados bajo los Acuerdos Municipales anteriores se transferirán al nuevo marco normativo de acuerdo con las disposiciones establecidas en este régimen de transición.

ARTÍCULO 27. EVALUACIÓN CONTINUA. Se realizarán evaluaciones periódicas de la implementación del Presupuesto Participativo para medir su efectividad y realizar ajustes necesarios según las necesidades y retroalimentación de la comunidad.

ARTICULO 28. REGIMEN DE TRANSICION. La administración municipal deberá reglamentar mediante Decreto Municipal el presente Acuerdo con base a los lineamientos, principios, definiciones y proceso metodológico de Presupuesto Participativo, realizando un régimen de transición con el fin de implementarlo máximo en los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO 29. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando los Acuerdos Municipales N° 68 de diciembre 29 de 2014 y N° 141 de agosto 23 de 2018.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía, a los de del año 2024

Presidente Concejo Municipal

Secretaría General

DECRETO NÚMERO XXXX DE 2024

(DÍA Y MES)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. XXXXXXXX Y SE DEROGA EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 157 DE 2021”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los artículos 29, 40, 43 y 132 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 100, 102, 103, 104 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 16 del Decreto 1333 de 1986, los Acuerdos Municipales 68 de diciembre de 29 de 2014 y 141 de 23 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1 de la Constitución Política, define a Colombia como un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*”

Que el artículo 311 de la Carta Magna establece “*al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*”

Que el artículo 315 ibídem, determina que es función del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Que el artículo 355, ibídem expone que “*ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)*”

Que de conformidad con el numeral 4 del literal e del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal *“4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal”*.

Que en atención al artículo 93 de la ley en mención, el alcalde deberá expedir para la debida ejecución de los acuerdos y de las funciones que le sean propias los decretos, resoluciones y órdenes que estime necesarios.

Que el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, con relación al presupuesto participativo dispone:

“ARTÍCULO 117. COMUNAS Y CORREGIMIENTOS. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus Municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

(...)

PARÁGRAFO 3. El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un Presupuesto Participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del Presupuesto Municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

Para la implementación y ejecución del Presupuesto Participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y Presupuesto Participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito. (...).”

Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, regula en el Capítulo III lo atiniente a los Acuerdos Participativos, en cuyo artículo 90 define el proceso del presupuesto participativo como *“(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que el artículo 100 de la Ley 1757 de 2015 sobre los presupuestos participativos, indica: “*Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.*”

Que el Concejo Municipal de Chía, expidió el Acuerdo No. **XXXXXX del XXXX de 2024** “Por medio del cual se crea la metodología para la implementación de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía y se derogan los Acuerdos 068 de 2014 y 141 de 2018”, cuyo objeto es “*establecer los lineamientos metodológicos para la implementación de presupuesto participativo en el municipio de Chía, fija los principios básicos, su funcionamiento y, además, crea en el presupuesto Municipal de Chía el componente de presupuesto participativo.*”

Que, para armonizar la normatividad expuesta y garantizar el desarrollo del presupuesto participativo, como manifestación del derecho constitucional a la participación ciudadana, se requiere determinar las diferentes instancias y escenarios de participación, las autoridades competentes, además de la disposición y regulación de las fases de la ruta metodológica según el Acuerdo No. **XXX** de 2024, donde se derogan los Acuerdos 068 de 2014 y 141 de 2018.

Que evidenciando lo anterior, se evidenció que era necesario reestructurar el proceso metodológico del proceso de presupuesto participativo según las solicitudes de los actores involucrados en el proceso. Para garantizar los principios constitucionales y legales de la participación ciudadana, es necesario articular la metodología y el proceso con el Plan de Desarrollo Municipal, considerando las dinámicas municipales.

Que, a su vez, es de vital importancia dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 “**7x24 EN ACCIÓN**”. Por ello, es indispensable expedir un acto administrativo que reglamente el nuevo Acuerdo Municipal que establece la metodología de implementación de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, según sus realidades y procesos de participación ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO. El presente Decreto Municipal establece los lineamientos metodológicos y los principios básicos para la implementación y funcionamiento de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, según lo dispuesto en el Acuerdo **XXXX** de **XXX** de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto son obligatorias para la Administración Municipal de Chía, en los niveles central y descentralizado, y para todos los escenarios presentes en el Municipio según el Acuerdo No. **XXX** de **XX** de 2024.

ARTÍCULO TERCERO – DEFINICIONES: Los siguientes términos tienen alcance para la implementación del Presupuesto Participativo.

- a) **Plan de Desarrollo Municipal – PDM:** Instrumento de planeación que tiene la capacidad de asignar recursos para la ejecución y el desarrollo de los proyectos priorizados y relacionados con el objetivo de desarrollo territorial durante la vigencia de un periodo de gobierno.
- b) **Planeación:** Es de carácter estratégico para el mediano y largo plazo, orientado bajo el propósito común del desarrollo integral, creando capacidades colectivas para la gestión del desarrollo.
- c) **Planeación Participativa:** Se entiende como el proceso por el cual la sociedad civil determina la dirección de las políticas, planes, programas, proyectos o procedimientos en función de sus necesidades. La participación puede ocurrir en la delimitación de los resultados e impactos esperados y en la definición de productos y actividades.
- d) **Presupuesto Participativo:** Es un mecanismo democrático que permite a los habitantes del Municipio de Chía, deliberar y decidir sobre la asignación de una partida del presupuesto municipal de libre destinación. Además, es una herramienta que ayuda a fortalecer y fomentar la comunicación y la participación ciudadana.
- e) **Acuerdos Participativos:** El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- f) **Metodología de Presupuesto Participativo:** Se refiere al proceso sistemático que se sigue para llevar a cabo la implementación de Presupuesto Participativo. Es decir, es el camino que se toma para planear, ejecutar, verificar y evaluar el Presupuesto Participativo y garantizar el derecho a la participación ciudadana.
- g) **Propuesta de idea de proyecto:** En el contexto del Presupuesto Participativo, una "*Propuesta de Idea de Proyecto*" es una idea o iniciativa presentada por los ciudadanos con el objetivo de ser considerada para financiación y ejecución utilizando los recursos públicos asignados a este proceso participativo. Las propuestas de proyectos son fundamentales para el éxito del Presupuesto Participativo, ya que permiten a los ciudadanos expresar sus necesidades y prioridades, y contribuir directamente a la mejora de su comunidad.
- h) **Postulante:** Los postulantes serán las personas que presentan una propuesta de idea de proyecto, en representación de un territorio, un grupo poblacional, una Organización de Acción Comunal del Municipio de Chía en la implementación del Presupuesto Participativo.

- i) **Instancia de participación:** Es un punto de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía donde, a través de procesos de diálogo, discusión y acuerdo, se determinan acciones en busca del bienestar general. Además, es una plaza donde las políticas y las agendas públicas se hacen concretas y objetivas. Algunas de las principales funciones de las instancias de participación son: acuerdo, seguimiento y evaluación de políticas; supervisión y control social de la gestión pública; deliberación y contribuciones en la formación de agendas públicas locales. Estas instancias se clasifican de acuerdo con su origen, composición y si son de coordinación institucional.
- j) **Instancias formales de Participación Ciudadana:** Son escenarios de diálogo en donde su creación, composición, atribuciones, mecanismos de funcionamiento y alcance, están determinados por algún instrumento normativo.
- k) **Instancias no formales de Participación Ciudadana:** Son espacios de diálogo por iniciativa ciudadana en los que la comunidad en general puede discutir asuntos de interés común. Estos espacios no están regulados por normas y suelen surgir de manera espontánea para abordar temas específicos.
- l) **Asambleas Municipales.** Las Asambleas Municipales, en el caso del Municipio de Chía, son espacios en los que se socializa el proceso metodológico, los resultados de viabilidad técnica y los resultados de las propuestas que ganaron el proceso de votación de Presupuesto Participativo en el territorio según la metodología en el presente acuerdo. Además, en estos participan las autoridades territoriales, los habitantes del Municipio y demás actores interesados para conocer asuntos de interés público y comunitario. Estas asambleas son una forma directa de participación ciudadana y democracia deliberativa.
- m) **Laboratorio de Participación:** Un Laboratorio de Participación es un espacio innovador y experimental, diseñado para fomentar la participación ciudadana y la creación de propuestas. Estos laboratorios son plataformas colaborativas donde ciudadanos, autoridades locales, organizaciones comunitarias y otros actores sociales trabajan juntos para identificar problemas, generar soluciones y desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida en sus territorios.
- n) **Grupo poblacional:** Un grupo poblacional se refiere a un colectivo de personas dentro de una población que comparten características similares en razón a su condición étnica, ciclo de vida, género u otro. Para el presente documento se refiere específicamente a los grupos tales como (juventud, adultez y adulto mayor), grupos por diversidad de género (Mujeres, Hombres, LGBTIQ+), grupos de acuerdo a su situación o condición (Víctimas del conflicto armado, Personas con discapacidad, población migrante) Grupo étnico (indígena, Afrodescendiente, palanquero, ROM y raizales), grupos de interés—, Instituciones de educación, educadores, estudiantes, Veedores, Ambientalistas, Asociaciones, Agremiaciones (campesinos, empresarios, sectores productivos, sindicatos), Organizaciones

de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, Entidades Gubernamentales, Organizaciones políticas.

- o) **Organizaciones de Acción Comunal:** Son organizaciones cívicas, sociales, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria, constituidas por ciudadanos pertenecientes a una comunidad, barrio, conjunto, vereda o sector de cada Municipio, localidad o distrito del país, cuentan con personería jurídica y patrimonio propio.
- p) **Residencia:** Es el lugar habitual de una persona, la estancia en un lugar determinado, la zona geográfica donde esta se establece para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos.
- q) **Acción Comunal:** Es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Es una instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas.
- r) **Acción Comunitaria:** es el conjunto de las iniciativas y proyectos que abordan de manera colectiva los retos sociales. Con la voluntad de mejorar las condiciones de vida en el territorio y de construir una sociedad más inclusiva y cohesionada.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES, ACTORES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO CUARTO – AUTORIDAD. La máxima autoridad del proceso de Presupuesto Participativo es el ALCALDE (SA) MUNICIPAL de Chía, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO - INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO. Son las instituciones de carácter interno de la administración municipal que definirán los lineamientos y requisitos para la metodología a implementar en Presupuestos Participativos.

ARTÍCULO SEXTO – COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Es el órgano máximo que orienta, coordina y realiza la viabilidad técnica de las propuestas realizadas por los ciudadanos en el proceso metodológico de Presupuesto Participativo en el Municipio y está conformado por:

1. Alcalde (sa) Municipal
2. Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
3. Secretario (a) de Planeación.
4. Secretario (a) de Hacienda.

PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Orientar, coordinar y supervisar la implementación del Presupuesto Participativo.
2. Entregar de manera oportuna la información relacionada con las líneas de inversión, metas a ejecutar mediante presupuestos participativos y cantidad de proyectos por meta que serán objeto del ejercicio de presupuestos participativos de manera previa, armonizado con las líneas y/o proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Esto será liderado y presentado por las Secretarías de Planeación y Hacienda Municipal.
3. Convocar a las Secretarías, Direcciones o Entes Descentralizados de la administración municipal, con el fin de dar conceptos y viabilidad técnica de los proyectos presentados por la ciudadanía en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo con los criterios de administración, contratación y presupuesto público.
4. Acompañar y asesorar permanentemente el ejercicio de viabilidad técnica durante el proceso de Presupuesto Participativo.
5. Presidir las asambleas de apertura, socialización de viabilidad técnica y de resultados con la comunidad en general y demás actores interesados.
6. Exponer los criterios metodológicos a realizar en el proceso de Presupuesto Participativo de principio a fin.
7. Realizar la delegación formal a las entidades de la administración municipal para la implementación de las ideas de proyecto de Presupuesto Participativo.
8. Dar a conocer las propuestas viables técnicamente a la comunidad en general, mediante la asamblea de socialización.
9. Crear y diligenciar los instrumentos de seguimiento al Presupuesto Participativo con cada entidad y/o entidades responsables (jurídico, financiero, técnico – de cada secretaría responsable del proyecto según meta, y comunitario que corresponde a la Secretaría de Participación Ciudadana).
10. Adelantar y consolidar la información del seguimiento y ejecución, así como el reporte de cumplimiento de metas, ejecución técnica y financiera de forma trimestral presentando un informe, en liderazgo de las Secretarías de Planeación y Hacienda Municipal.
11. Realizar actas de las reuniones del comité. Esto será realizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
12. Realizar los trámites administrativos que dé lugar para el inicio de la ejecución de las ideas de proyecto.
13. Establecer los indicadores de medición de cada idea de proyecto de acuerdo con la armonización al plan de desarrollo vigente.
14. Reportar el seguimiento de los avances presupuestales de la ejecución de las ideas de proyecto.
15. Generar la reunión de enlace y articulación con la Registraduría municipal, la Personería municipal y un representante de las veedurías ciudadanas formalmente constituidas con objeto en temas de Participación Ciudadana, con el fin de garantizar la transparencia e informar los casos atípicos en el proceso de elección de las propuestas ciudadanas.

PARAGRAFO 2. La comisión de coordinación y seguimiento, en liderazgo del Alcalde(sa) Municipal, será el encargado(a) de solicitar a las diferentes secretarías y entidades descentralizadas la conformación de grupos de trabajo de forma oficial, garantizando la permanencia de los integrantes en el proceso de Presupuesto Participativo, *principalmente, en la etapa de viabilidad técnica, seguimiento de ejecución y evaluación de resultados.*

PARAGRAFO 3. El secretario(a) de la entidad/dependencia responsable de realizar la viabilidad técnica deberá disponer de la asesoría y apoyo de todo su equipo para que el proceso se dé con las condiciones que garanticen la efectividad y eficiencia del proceso. Lo anterior, también debe realizarse en el proceso de seguimiento a las ejecuciones y evaluación final del proceso. Asimismo, el secretario(a) deberá delegar un funcionario de planta con capacidad suficiente para tomar decisiones si no puede asistir a las sesiones citadas por el comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO – DINAMIZADORES TÉCNICOS Y TERRITORIALES. Está conformado por un equipo interdisciplinario de contratistas y funcionarios de planta de la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar la participación ciudadana de los habitantes del Municipio de manera técnica, territorial y operativa. Esto será liderado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de la mano del Comité Coordinador y de Seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 10 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS DINAMIZADORES: Son funciones de los dinamizadores técnicos y territoriales lo siguiente:

1. Apoyar las acciones que se realicen en el marco de la implementación de la ruta metodológica de Presupuesto Participativo.
2. Fortalecer el proceso de implementación de Presupuesto Participativo.
3. Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la ruta metodológica.
4. Adelantar acciones en el territorio que permitan la participación de la ciudadanía en el proceso de implementación de la ruta metodológica de Presupuesto Participativo.
5. Acompañar los diferentes espacios de participación de la ruta metodológica.
6. Apoyar la convocatoria de la ciudadanía y realización de los escenarios de participación descritos en el presente acuerdo.
7. Sistematizar y/o consolidar la información de las ideas de proyecto.
8. Mantener constante comunicación con el comité de coordinación y seguimiento para garantizar la efectividad de los procesos.
9. Apoyar la elaboración de las ideas de proyecto de los diferentes postulantes, en especial la comunidad rural o con dificultades en el uso de tecnologías.
10. Propiciar la armonía y el respeto en los espacios de participación en el marco de la implementación de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO III

ESCENARIOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO OCTAVO - ESCENARIOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Son escenarios de máxima representación y participación en el territorio los siguientes:

- a) **CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 340 de la Constitución Política de 1991, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 028 de 2008, las Sentencias C-015 de 1996, C-191 de 1996 y C-524 de 2003, los Consejos Territoriales de Planeación son instancias clave para garantizar una planificación participativa, inclusiva y efectiva en Colombia, permitiendo que las políticas públicas se diseñen y ejecuten con una visión compartida y consensuada entre gobierno y ciudadanía. Además de realizar un proceso de control social a los recursos asignados y ejecutados en los territorios.
- b) **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** De acuerdo con la Ley 134 de 1994 en el Artículo 9 y en el Artículo 81, los Consejos Municipales de Participación Ciudadana son instancias de carácter consultivo y de asesoramiento que buscan fomentar la participación de los ciudadanos en la gestión pública local. Están integrados por representantes de diversos sectores de la comunidad, como organizaciones sociales, comunitarias, económicas, culturales, ambientales, educativas, entre otras.
- c) **ASAMBLEAS MUNICIPALES:** Las Asambleas Municipales son espacios de encuentro y deliberación ciudadana, en los cuales los habitantes de un territorio (Municipio, vereda, barrio, etc.) se reúnen para discutir y tomar decisiones sobre asuntos de interés público y comunitario. Estas asambleas son una forma directa de participación ciudadana y democracia deliberativa.
- d) **LABORATORIOS DE PARTICIPACIÓN:** Un Laboratorio de Participación es un espacio innovador y experimental diseñado para fomentar la participación ciudadana y la creación de ideas y/o proyectos que benefician a la comunidad en general o un sector específico. Estos laboratorios son plataformas colaborativas donde ciudadanos, autoridades, organizaciones comunitarias y otros actores sociales trabajan juntos para identificar problemas, generar soluciones y desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida en sus territorios.
- e) **LABORATORIOS DE PARTICIPACIÓN ORIENTADOS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ASOJUNTAS.** Este espacio está orientado a acompañar a la JAC en su proceso de Diagnóstico, capacitación y Formación.

CAPÍTULO IV

RUTA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – RUTA METODOLÓGICA

Fase	Nombre	Descripción	Tiempo de ejecución
FASE 1 - ALISTAMIENTO SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	<i>Alistamiento, sensibilización (divulgación, información y formación).</i>	El proceso de alistamiento de la metodología de Presupuesto Participativo dentro de la Alcaldía Municipal será liderado por el Comité de Coordinación y Seguimiento según lo estipulado en el artículo 10 del presente acuerdo, con el fin de definir las metas, procesos y demás actividades a ejecutar en Presupuesto Participativo. Corresponderá a la Alcaldía Municipal realizar la estrategia de divulgación, información y formación por los diferentes medios dispuestos para tal fin (virtuales, presenciales, mixtos) incluyendo a la población en general mayor de 14 años para el proceso de Presupuesto Participativo y dar inicio al proceso.	1. En los años que se realice el proceso de Plan de Desarrollo, se iniciará el alistamiento en los meses de julio a agosto. 2. En los demás años se realizará de febrero a abril.
	<i>Asamblea de apertura.</i>	La administración municipal dará apertura al proceso de Presupuesto Participativo en el Municipio, mediante una asamblea municipal, garantizando la convocatoria de la población mayor de 14 años. Asimismo, se presentará a la ciudadanía el cronograma del proceso, las metas del Plan de Desarrollo Municipal que saldrán al proceso de Presupuesto Participativo en las cuales podrán participar la comunidad interesada y demás actores de la sociedad civil.	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará en agosto. 2. En los demás años se realizará de la primera semana de abril.
FASE 2 – CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA:	<i>Convocatoria municipal para la presentación de ideas de proyectos.</i>	Se realizará la convocatoria de la comunidad en general mayor de 14 años, incluyendo las Organización de Acción Comunal, Instancias de Participación (formales y no formales), Grupos Poblacionales y demás actores de la sociedad civil, quienes tendrán la opción de postular sus ideas según su interés, ya sean de carácter Autónoma o Colaborativa (mediante los laboratorios de participación) y que se ajusten a las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, previamente definidas y socializadas en la asamblea de apertura.	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará la primera semana de septiembre. 2. En los demás años se realizará en la primera semana de mayo.
	<i>Comité de Coordinación y Seguimiento</i>	Se encargará de viabilizar las ideas de proyectos presentadas por los ciudadanos mediante proyectos autónomos y de laboratorios de participación con la antelación suficiente para evaluar técnica y transversalmente cada proyecto que se socializará para conocimiento de la comunidad y posterior votación.	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará de la primera semana de septiembre a la primera semana de octubre. 2. En los demás años se realizará en la primera semana de mayo hasta la primera de julio.
	<i>Socialización de resultados de viabilidad técnica de las ideas.</i>	La socialización de los resultados de la viabilidad técnica (propuestas que pasan a la fase 3 - votación) se realizará por medio de una Asamblea de Socialización y/o por transmisión en vivo, donde participe la ciudadanía en general y las personas que propusieron sus proyectos de idea.	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará en octubre. 2. En los demás años se realizará en agosto.
FASE 3 - VOTACIÓN DE PROPUESTAS	<i>Votación de las propuestas de</i>	La votación será realizada de manera mixta, presencial como virtual, garantizando la participación de la comunidad.	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará

	<i>ideas de proyecto</i>		la primera semana de noviembre. 2. En los demás años se realizará la primera semana de septiembre.
	<i>Asamblea de cierre y presentación de los resultados</i>	Espacio de socialización de los resultados obtenidos del proceso de votación. La Alcaldía Municipal, deberá emitir un documento público (resolución, decreto, etc.,) donde se estipulen los resultados de la votación y los proyectos a ejecutar en las siguientes vigencias concordando con el Plan de Desarrollo Municipal.	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará la segunda semana de noviembre. 2. En los demás años se realizará la segunda semana de septiembre.
FASE 4 - ARMONIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:	<i>Armonización, ejecución y seguimiento</i>	El comité coordinador y de seguimiento, en liderazgo del Alcalde(sa) Municipal, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda, será el encargado de ajustar las ideas de proyecto que ganaron, cumpliendo con los requerimientos técnicos de la Secretaría de Planeación para la ejecución, seguimiento y evaluación. Adicionalmente, tendrá la obligación de presentar el documento técnico de presupuestos participativos ya consolidado ante el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI	1. En los años del proceso de Plan de Desarrollo, se realizará la tercera semana de noviembre. 2. En los demás años se realizará la tercera semana de septiembre.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – DEFINICIÓN DE LAS FASES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ALISTAMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN
ARTÍCULO NOVENO – DEFINICIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES. Las asambleas municipales serán precedidas por el Alcalde Municipal, el Comité de Coordinación y Seguimiento, asimismo, se realizarán para dar apertura, socialización de resultados de viabilidad técnica y resultados de las propuestas escogidas a ejecutar en el proceso de Presupuestos Participativos. Adicionalmente, contarán con la participación de la comunidad interesada en el escenario, así como de las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO – DEFINICIÓN DE LOS LABORATORIOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES. Estos laboratorios se implementarán a nivel municipal en los territorios interesados en crear propuestas colectivas que benefician a la población de los sectores y/o barrios. Estas propuestas pueden ser presentadas por las Organizaciones de Acción Comunal, Colectivos y población en general que desee unir esfuerzos en el proceso colaborativo para impactar positivamente su territorio.

Estos escenarios contarán con el acompañamiento técnico de la Administración Municipal, con el fin de analizar las iniciativas colaborativas a la luz de las metas priorizadas por el Departamento Administrativo de Planeación y el Señor alcalde (sa).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Con el fin de garantizar transparencia, coherencia y movilización territorial; los Consejos son las primeras instancias de consulta y socialización de la metodología en el ejercicio de presupuesto participativo, y a su vez tendrán la responsabilidad de multiplicar en sus comunidades la programación de ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y VIABILIZACIÓN, Para el desarrollo de esta fase se describe a continuación en qué consisten y el alcance de estas:

- Convocatoria para la recolección de las ideas de proyecto. Los escenarios por excelencia de convocatoria de las ideas son las Asambleas territoriales y los Laboratorios de Participación. En estos espacios se tratarán los detalles técnicos, los instrumentos para diligenciar las ideas, además se profundizan las metas del PDM que son objeto de presupuesto participativo. Además, se hará uso de las herramientas digitales de la alcaldía Municipal.
- Postulación. Refiere a las Organizaciones Comunes, poblacionales, y comunidad que presentan las ideas de proyecto que se presentarán para la votación y que deben estar en el marco de las metas del PDM.
- Viabilización. Los técnicos responsables emitirán los conceptos de viabilidad para el proceso de socialización a todo el territorio y por lo que se votarán. En la Asamblea de cierre se presentarán los resultados del ejercicio de viabilización.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VOTACIÓN

Cumplido el paso de la Asamblea de Cierre en donde se presentan los resultados de las iniciativas; la Administración municipal procede con la votación que se realizará de forma mixta. Esto para acompañar a la comunidad en el territorio que no tiene las herramientas y conocimiento para la votación virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – ARMONIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El proceso de armonización de las ideas de proyecto ganadoras estarán a cargo de los profesionales que designaron para tal fin en colaboración con el DAP; esto con el fin de garantizar que las ideas de proyectos sean incorporadas a las Secretarías y/o dependencias responsables de la ejecución; y de esa forma garantizar la efectiva ejecución y seguimiento. Es necesario reiterar el acompañamiento de la oficina de contratación para disminuir los riesgos en la formulación y la contratación.

Se reitera que el comité coordinador y de seguimiento acompañara de manera permanente el seguimiento metodológico del presente decreto.

CAPÍTULO V

CONFORMACIÓN, COHERENCIA Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO – CONFORMACIÓN. El Presupuesto Participativo operará a escala municipal en total articulación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO COHERENCIA EN LA ORIENTACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La dirección del proceso de implementación del Presupuesto Participativo estará en cabeza del Comité de Coordinación y Seguimiento, en articulación con la Oficina TIC y la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo, quienes se coordinarán para el efectivo cumplimiento del proceso.

CRITERIO TERRITORIAL. JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ASOJUNTAS.

PARÁGRAFO 1. Todas las ideas de proyecto deben estar articuladas a las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, con el fin de garantizar su efectiva ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO 2. Para la armonización de las ideas de proyecto con los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, deberán atenderse las disposiciones normativas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para el cumplimiento en la orientación de los recursos asignados, se deberá tener en cuenta el procedimiento y los tiempos estipulados en el estatuto orgánico del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 4. Los gastos ocasionados para el soporte operativo en el desarrollo de la implementación no se podrán ejecutar con cargo a los recursos asignados, para presupuestos participativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – DEFINICIÓN DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CRITERIO TERRITORIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – VIGENCIAS, APLICACIÓN Y DEROGATORIAS.

1. Fecha de Entrada en Vigencia:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, derogando los Acuerdos Municipales N° 68 de diciembre 29 de 2014 y N° 141 de agosto 23 de 2018.

2. Protección de Proyectos en Curso:

Los proyectos iniciados bajo los Acuerdos Municipales derogados podrán ser concluidos conforme a las normativas y asignaciones presupuestarias vigentes al momento de su inicio.

3. Adaptación de Procedimientos:

Los nuevos procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos bajo el presupuesto participativo serán los siguientes: Se establecerán plazos claros para la presentación de propuestas y se definirán los criterios de evaluación bajo la nueva metodología.

4. Capacitación y Asistencia Técnica:

- a) Se ofrecerán capacitaciones periódicas a líderes comunitarios, funcionarios municipales y miembros de la comunidad interesados en participar en el presupuesto participativo.
- b) La asistencia técnica estará disponible para aquellos que requieran apoyo en la formulación y presentación de proyectos.

5. Divulgación y Comunicación:

- a) Se implementará una campaña de divulgación amplia para informar a la comunidad sobre los cambios en la metodología del presupuesto participativo.
- b) Se utilizarán diversos canales de comunicación (páginas web, redes sociales, reuniones comunitarias, etc.) para asegurar que todos los ciudadanos estén informados y puedan participar activamente.

6. Mecanismos de Consulta:

- a) Se establecerán encuentros periódicos de consulta y participación ciudadana para recoger opiniones y sugerencias sobre la implementación del presupuesto participativo.
- b) Se considerarán las recomendaciones de la comunidad para ajustar y mejorar la metodología en futuras revisiones.

7. Transferencia de Responsabilidades:

Las responsabilidades y funciones de las comisiones y órganos creados bajo los Acuerdos Municipales anteriores se transferirán al nuevo marco normativo de acuerdo con las disposiciones establecidas en este régimen de transición.

8. Evaluación Continua:

Se realizarán evaluaciones periódicas de la implementación del presupuesto participativo para medir su efectividad y realizar ajustes necesarios según las necesidades y retroalimentación de la comunidad.

PAGADO 21/06/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANA MARIA RIOS RODRIGUEZ		
Documento	CC43269892	Dirección	CL 11A #95 - 0 BOSQUE DE LUNA T6 AP101
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3174390001
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CHIA	Departamento	CUNDINAMARCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total						
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAP	VCT	IND	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43269892	ANA MARIA RIOS RODRIGUEZ	59	00																	0	30	30	30	0		(230201) PROTECCION	\$ 3.800.000	\$ 608.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 3.800.000	\$ 475.000	0,522	\$ 3.800.000	\$ 19.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.102.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 3.800.000	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000	\$ 0	\$ 608.000	\$ 475.000	\$ 19.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.102.900	\$ 0	\$ 1.102.900

Página 1 de 1

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.





SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte2024-07-25, 10:12:21 AMTipo PlanillaINúmero Planilla71550912

Periodo Cotización202407Periodo Servicio202407

Cliente:

PAGADA 2024-07-25

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANA MARIA RIOS RODRIGUEZ						
Documento	CC 43269892			Dirección	CL 11A #95 - 0 BOSQUE DE LUNA T6 AP101		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE			Teléfono	3174390001		
Tipo Persona	NATURAL			Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Ciudad	CHIA			Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal				Identificación			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 43269892		Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	59	00					RIOS RODRIGUEZ ANA MARIA	25175000 - 25		CUNDINAMARCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
															0				30	30	30	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	ARL SURA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 608.000	\$ 0	\$ 0	\$ 475.000	\$ 19.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	



CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

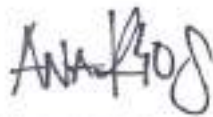
Yo, ANA MARÍA RÍOS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.269.892 de Medellín, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 29 días del mes de julio de la vigencia 2024.

FIRMA:  _____

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co